Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 725-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050281, presentado por Don **RICARDO JUNIOR VASQUEZ SALAZAR**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 057-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Don **RICARDO JUNIOR VASQUEZ SALAZAR** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 637-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE TUBERCULOSIS PULMONAR EN RELACIÓN A LA ADHERENCIA DEL TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO EN USUARIOS ADULTOS JÓVENES QUE ACUDEN A LA MICRORED LOS OLIVOS, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 003-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Don **RICARDO JUNIOR VASQUEZ SALAZAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 726-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050457, presentado por Doña **SARA LUZ ORDOÑO DE LA CRUZ**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 058-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **SARA LUZ ORDOÑO DE LA CRUZ** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 645-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MADRES SOBRE LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO PSICOMOTOR DE NIÑOS MENORES DE 1 AÑO DEL CENTRO DE SALUD BELLAVISTA PERÚ – COREA - CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 011-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 19 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SARA LUZ ORDOÑO DE LA CRUZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 727-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050456, presentado por Doña **VANESSA VERONICKA VASQUEZ VERGARA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 059-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **VANESSA VERONICKA VASQUEZ VERGARA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 645-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MADRES SOBRE LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO PSICOMOTOR DE NIÑOS MENORES DE 1 AÑO DEL CENTRO DE SALUD BELLAVISTA PERÚ – COREA - CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 011-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 19 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **VANESSA VERONICKA VASQUEZ VERGARA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 728-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050324, presentado por Doña **MASSIEL MACARENA PAREDES AZAÑEDO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 060-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **MASSIEL MACARENA PAREDES AZAÑEDO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 641-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR EN LOS INTERNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 007-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MASSIEL MACARENA PAREDES AZAÑEDO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 729-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050325, presentado por Don **JOSIAS BORJA GONZALES**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 061-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por el Bachiller en Enfermería, Don **JOSIAS BORJA GONZALES** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 641-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR EN LOS INTERNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 007-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta al Bachiller en Enfermería, Don **JOSIAS BORJA GONZALES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 730-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050346, presentado por Doña **SADITH GUISELY TRUJILLO MORENO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 062-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **SADITH GUISELY TRUJILLO MORENO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 636-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO DEL CENTRO DE SALUD CLAS LAURA CALLER – LOS OLIVOS – 2017”**, de acuerdo al Acta N° 002-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SADITH GUISELY TRUJILLO MORENO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 731-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050340, presentado por Doña **JENNY LILIA VIDAL BORJA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 063-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **JENNY LILIA VIDAL BORJA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 636-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO DEL CENTRO DE SALUD CLAS LAURA CALLER – LOS OLIVOS – 2017”**, de acuerdo al Acta N° 002-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JENNY LILIA VIDAL BORJA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 732-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050369, presentado por Doña **FLORENTINA GISELA FLORES PAUCAR**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 064-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **FLORENTINA GISELA FLORES PAUCAR** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 640-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES Y ESTILOS DE VIDA EN PACIENTES MUJERES DE 20 A 65 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 006-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **FLORENTINA GISELA FLORES PAUCAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 733-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050367, presentado por Doña **DORIS JUDITH HUAPAYA TUMAY**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 065-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **DORIS JUDITH HUAPAYA TUMAY** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 640-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES Y ESTILOS DE VIDA EN PACIENTES MUJERES DE 20 A 65 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 006-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DORIS JUDITH HUAPAYA TUMAY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 734-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050368, presentado por Doña **JACQUELINE UCHUPE CCAPCHI**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 066-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **JACQUELINE UCHUPE CCAPCHI** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 640-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES Y ESTILOS DE VIDA EN PACIENTES MUJERES DE 20 A 65 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 006-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JACQUELINE UCHUPE CCAPCHI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 735-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050418, presentado por Doña **YULY KETTY GONZALES BONILLA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 067-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **YULY KETTY GONZALES BONILLA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 635-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SINTOMAS MUSCULOESQUELÉTICOS Y SU RELACÍON CON EL ESTADO DE SALUD EN LOS TRABAJADORES DE UN ÁREA DE LA EMPRESA LAIVE, LIMA - ATE, 2017"**, de acuerdo al Acta N° 001-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **YULY KETTY GONZALES BONILLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 736-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050417, presentado por Doña **JOSSELY YRENE GONZALES ROMERO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 068-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **JOSSELY YRENE GONZALES ROMERO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 635-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SINTOMAS MUSCULOESQUELÉTICOS Y SU RELACÍON CON EL ESTADO DE SALUD EN LOS TRABAJADORES DE UN ÁREA DE LA EMPRESA LAIVE, LIMA - ATE, 2017"**, de acuerdo al Acta N° 001-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JOSSELY YRENE GONZALES ROMERO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 737-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050422, presentado por Doña **LIZBETH YOSELIN CORONADO COLLANTES**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 069-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **LIZBETH YOSELIN CORONADO COLLANTES** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 635-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SINTOMAS MUSCULOESQUELÉTICOS Y SU RELACÍON CON EL ESTADO DE SALUD EN LOS TRABAJADORES DE UN ÁREA DE LA EMPRESA LAIVE, LIMA - ATE, 2017"**, de acuerdo al Acta N° 001-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **LIZBETH YOSELIN CORONADO COLLANTES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 738-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050315, presentado por Doña **MARTHA PILAR DIANA CARRION LLANOS**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 070-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **MARTHA PILAR DIANA CARRION LLANOS** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 638-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES PRIMÍPARAS QUE ASISTEN AL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO SANO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 004-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MARTHA PILAR DIANA CARRION LLANOS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 739-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050311, presentado por Doña **ANGIE CAMACHO ESPINOZA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 071-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **ANGIE CAMACHO ESPINOZA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 638-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES PRIMÍPARAS QUE ASISTEN AL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO SANO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 004-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ANGIE CAMACHO ESPINOZA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 740-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01050316, presentado por Doña **PAMELA YNDIRA GUEVARA GALVEZ**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 072-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha19 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **PAMELA YNDIRA GUEVARA GALVEZ** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 638-2017-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES PRIMÍPARAS QUE ASISTEN AL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO SANO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA, CALLAO 2017”**, de acuerdo al Acta N° 004-JE-IV-CT-2017-FCS de fecha 18 de mayo del 2017, del Jurado de Sustentación de Tesis del **IV Ciclo de Tesis para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **PAMELA YNDIRA GUEVARA GALVEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***